



ORDENANZA N°005/2025.-

Pueblo General Belgrano, 15 de enero de 2025.-

VISTO:

De la necesidad de adquirir piedra basáltica y afectarla a la trama vial rural y urbana de Pueblo General Belgrano; del convenio celebrado entre la Municipalidad de Pueblo General Belgrano y la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 3367 DPV Expediente N° 197214/24 “Convenio para traslado de material adquirido por la municipalidad de Pueblo General Belgrano”, y que diera origen a las actuaciones administrativas municipales bajo expediente N° 7569/25 caratulado “FUNDAMENTOS PARA COMPRA DE PIEDRA BASALTICA” y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad que posee éste municipio de adquirir piedra basáltica y afectarla a la trama vial rural y urbana de ésta localidad dando así respuesta inmediata a la problemática social del actual estado de preservación es que se ha decidido de acuerdo a las obras imprescindible de realizar adquirir una cantidad de mil (1000) metros cúbicos de ese material calcáreo.

Que por ello éste municipio adquirirá a la empresa SULFA ARGENTINA S.A.M.I.C., ubicada en la Zona Rural de Puerto Yerua (Acceso R14, km 242), la cantidad de piedra basáltica mencionada.

Que para el traslado del material se realizó un convenio entre la Municipalidad de Pueblo General Belgrano y la Dirección Provincial de Vialidad, obligándose la última a realizar por administración el transporte, descarga distribución y compactación de 625 m3 del material calcáreo en un plazo de treinta y cinco (35) días laborables desde la celebración del acta de inicio.

Que ese convenio fue aprobado y puesto en vigencia por la DPV mediante Resolución N° 3367 DPV Expte N° 197214/24 de fecha 30 de Diciembre de 2024.



Que en razón de ser la cantera de la empresa SULFA ARGENTINA S.A.M.I.C., la única proveedora de la provincia de Entre Ríos del material calcáreo necesario por el Municipio es que por una cuestión de cercanía, éste municipio mediante su flota de camiones, realizará el transporte de los 375 m3 restantes de la compra total.

Que el presupuesto oficial estimado realizado por el Director de Planeamiento y Catastro Municipal para ésta compra directa asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$15.975.000), cuyo monto puede presentar variaciones conforme a los valores de mercado.

Que el pago del material se realizará contra entrega de la factura correspondiente a medida que vaya siendo entregando por parte de la Dirección Provincial de Vialidad del material adquirido.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO GENERAL
BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO N° 1: Apruébese en todas sus partes el convenio celebrado entre la Municipalidad de Pueblo General Belgrano con la Dirección Provincial de Vialidad obrante en expediente administrativo municipal 7569/25 caratulado “FUNDAMENTOS PARA COMPRA DE PIEDRA BASALTICA”

ARTÍCULO N° 2: Apruébese por vía de excepción la compra directa de un total de 1000 (mil) metros cúbicos de material calcáreo (piedra basáltica) a la empresa SULFA ARGENTINA S.A.M.I.C. conforme al presupuesto oficial expuesto en los considerandos de la presente, el que asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$15.975.000) y que no podrá superar la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000).



ARTÍCULO N° 3: Establézcase que del total del material adquirido, la Dirección Provincial de Vialidad realizará el transporte de 625 m³, sin costo alguno para éste municipio y el transporte de los 375 m³ restantes será ejecutado por la flota de camiones pertenecientes a la Municipalidad de Pueblo General Belgrano por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO N° 4: Impútese la presente erogación a la partida de Obras y trabajos públicos – arreglos de calles del presupuesto vigente.

ARTÍCULO N° 5: Elévese copia de la presente a Contaduría Municipal.

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Acto seguido se pone a consideración y se procede a la votación para su tratamiento, resultando la misma de la siguiente manera: votada **favorablemente por UNANIMIDAD** por los concejales: por el Partido Juntos Por Entre Ríos, El Sr. **Guarnuccio** Juan Carlos; La Sra. **Bentancour** Claudia Elizabeth; La Srta. **Benedetti** Delfina; El Sr. **Zanandrea** Cristian Andrés. Por el Partido La Libertad Avanza, Sr. **Gatti** Claudio Daniel; La Srta. **Bentancour** Sara Micaela.

ORDENANZA QUE LLEVARA EL NUMERO 005/2025